



## **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE COCINA, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, PARA LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA MARÍA AUXILIADORA.**

### **Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de DOS AUXILIARES DE COCINA, con las retribuciones correspondientes del Grupo Profesional 8.

La modalidad de contratación será la de: "Contrato de obra y servicio determinado", a tiempo completo, para desarrollar las actuaciones enmarcada en el desarrollo del "Programa de Mantenimiento de la Residencia Geriátrica María Auxiliadora 2010", aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 28 diciembre de 2009, y cuya fecha de finalización se prevé el día 31 de diciembre de 2010.

### **Segunda. Régimen jurídico de la contratación.**

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los/as trabajadores/as seleccionados/as y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, y la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, y el R.D.L 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, así como la legislación sobre función pública e incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

### **Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los/las aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad y el carné de manipulador de alimentos de alto riesgo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **Cuarta. Instancias.**

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en este procedimiento de selección, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la



convocatoria en un Diario de los de mayor difusión en la Provincia, debiendo haberse procedido a la publicación con anterioridad del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo, así como en la página Web municipal ([www.arafo.es](http://www.arafo.es)).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 30,65 €, conforme a la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2007, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento posee en la entidad CajaCanarias, con nº. 2065/0062/32/1114000044. No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, salvo en el supuesto de imposibilidad de celebración de las pruebas selectivas por causas imputables al Ayuntamiento. La no admisión del aspirante o su no presentación no le generará derecho a devolución.

Junto con la instancia para participar en el procedimiento selectivo, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base tercera, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
c)	Fotocopia compulsada del título exigido.
d) y e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.

#### **QUINTA.- Procedimiento de selección**

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal, las listas de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones contra las exclusiones. Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constando de dos fases.

#### **1) Fase de Oposición:**

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.



Primera Prueba. Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un máximo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

- 1) Conocimientos básicos de tipos de alimentos: clasificación y elaboración.
- 2) Manipulación de alimentos. Seguridad e higiene en los procesos, elaboración y manipulación de alimentos. Producción, conservación y residuales.
- 3) Limpieza y desinfección del material de cocina.
- 4) Diferentes tipos de dietas y características (astringente, hiposódicas, hipocalóricas, celiaca, etc)
- 5) Prevención de riesgos laborales en la cocina.

## **2) Fase de Concurso:**

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima por este apartado de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máximo
Experiencia en puestos de trabajo similares al de la convocatoria.	0,10 puntos por cada mes de experiencia.	Tres (3) puntos.
Cursos de formación profesional relativas a los puestos de trabajo convocados.	0,10 puntos por cada 20 horas de formación	Dos (2) puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.



La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

**SEXTA.- Tribunal de Valoración.**

Presidente: Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes como mínimo al Grupo a-1 o categoría equivalente.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Arafo, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes indistintamente, quedando inalterable una vez constituido y será siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario en las reuniones; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Deberán de respetarse las normas de paridad en la designación del mismo por el presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Las resoluciones interpretativas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SÉPTIMA.- Sistema de calificación.**

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso).

**OCTAVA.- Propuesta del Tribunal.**

Una vez concluidas las calificaciones finales, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien obtuviera una mayor puntuación en el ejercicio práctico.



La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas selectivas, carezcan de plaza.

Las contrataciones se realizarán con los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Una vez cubierto el número total de plazas convocadas por los candidatos que obtengan mayor puntuación, se creará una bolsa de contratación para cubrir eventualidades que se produzcan en el tiempo de duración de los contratos (bajas, sustitución por vacaciones, incrementos de la actividad, etc.) Esta bolsa de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con el orden de llamamiento, que coincidirá con la puntuación obtenida, de tal forma que figurará en primer lugar el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y no haya obtenido plaza.

#### **NOVENA.- Incidencias**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### **DÉCIMA.- Impugnación.**

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.